

ya referida nota, por haberse ampliado con nuevos datos que se juzga conveniente figuren entre los que se tengan en cuenta, para el Juicio arbitral.

México, agosto de 1911.

ANTONIO GARCÍA CUBAS.

DOCUMENTO NUM. 30.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Límites.

México, 16 de diciembre de 1910.

He de merecer á usted se sirva librar las órdenes que corresponden, para que sean remitidas á esta Secretaría todas las órdenes que se hayan librado, por la del muy merecido cargo de usted, desde la primera hasta la última, nombrando el destacamento que está de guarnición en la isla Clipperton.

Reitero á usted mi muy atenta consideración.—ENRIQUE C. CREEL.—(Rúbrica).—Al Señor Secretario de Guerra y Marina.—Presente.

DOCUMENTO NUM. 31.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección primera.

De conformidad con lo que se sirve usted indicarme en su atenta nota núm. 18,855 de fecha 16 de los corrientes, me es

honroso adjuntarle en 19 fojas útiles, copias certificadas de las órdenes libradas por esta Secretaría, con motivo del nombramiento del destacamento de fuerza federal que está de guarnición en la "Isla Clipperton," y cuyas órdenes fueron giradas en las fechas y con los números que en seguida se expresa: Agosto 9 de 1905, núm. 8,586; Marzo 6 de 1906, núm. 51,215; Marzo 10 del mismo año, núm. 51,656; Octubre 12 de 1906, núm. 22,891; Febrero 26 de 1907, núm. 52,600; Junio 10 de 1907, núm. 74,663; Diciembre 7 de 1907, núm. 35,412; Marzo 31 de 1908, número 61,163; Abril 13 de 1908, núm. 64,195; Mayo 6 de 1908, número 68,646; Agosto 27 de 1908, núm. 11,839; Enero 2 de 1909, núm. 43,987; Junio 17 de 1909, núm. 83,391; Octubre 14 de 1909, núm. 25,903; Febrero 14 de 1910, núm. 54,573; Junio 24 de 1910, núm. 88,637; Octubre 10 de 1910, núm. 26,693; Octubre 14 de 1910, núm. 28,555.

Protesto á usted mi atenta consideración.—Libertad y Constitución.—México, 19 de Diciembre de 1910.—G. Cosío.—(Rúbrica).—Al C. Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

DOCUMENTO NUM. 32.

Legation de France.—México, 8 Abril de 1911.

Monsieur le Secrétaire d'Etat.

M. le Ministre des Affaires Etrangères de France me fait parvenir la ratification par M. Fallieres, Président de la République Française, du compromis du 2 mars 1909 relatif á l'île de Clipperton j'ai l'honneur de la tenir á la disposition de Votre Excellence moyennant la remise du même document signé par S. E. le Général Porfirio Díaz.

Le Gouvernement Francais désirerait d'autre part que le Gouvernement Mexicain donne á M. le Ministre du Mexique

á Rome instruction de s'entendre avec M. l'Ambassadeur de France.

1° pour notifier simultanément au Roi d'Italie la date de la ratification du compromis en question.

2° pour lui faire connaître l'arrangement intervenu entre les deux parties pour la remise et l'échange des différents mémoires.

3° pour lui demander de fixer les dates auxquelles expireront les délais pour la remise du mémoire récapitulatif.

Je serais reconnaissant á Votre Excellence de bien vouloir donner des instructions dans ce sens á M. le Ministre du Mexique, á Rome, et me faire savoir quand pourra avoir lieu l'échange des ratifications signées par M. les Présidents de la République française et des Etats-Unis du Mexique.

Veillez agréer, Monsieur le Secrétaire d'Etat, les assurances de ma très haute considération, G. DE VAUX.—(Rúbrica).—Son Excellence Monsieur de la Barra, Ministre de Relations Exteriures.—Mexico.

DOCUMENTO NUM. 33.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa.—México, 4 de mayo de 1911.

Señor Encargado de Negocios:

A fin de proceder al canje de los instrumentos de ratificación de la Convención concluída entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, el 2 de marzo de 1909, para someter al Arbitraje de su Majestad Víctor Manuel III, Rey de Italia, la cuestión relativa á la soberanía sobre la Isla Clipperton, suplico á usted se sirva pasar á esta Secretaría el próximo martes, 9 de los corrientes, á las 10 y media de la mañana.

Renuevo á usted mi atenta consideración.—F. L. DE LA BARRA.—(Rúbrica.)—Al Sr. Barón de Vaux, Encargado de Negocios ad-interim de la República Francesa.—Presente.

DOCUMENTO NUM. 34.

Secretaría de Relaciones Exteriores. — Sección de Europa.

PORFIRIO DIAZ

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que debiendo procederse en esta Capital al canje de los instrumentos de ratificación de la Convención concluída entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, el 2 de marzo de 1909, con el objeto de someter el arbitraje de Su Majestad Víctor Manuel III, Rey de Italia, la cuestión relativa á la soberanía sobre la Isla Clipperton, he creído conveniente nombrar, y por las presentes nombro Plenipotenciario de México al Señor Licenciado Don Francisco L. de la Barra, Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, para que, en unión del Plenipotenciario que designe el Gobierno de Francia, proceda al canje mencionado.

En fe de lo cual, he hecho expedir las presentes, firmadas de mi mano, autorizadas con el Gran Sello de la Nación y refrendadas por el Subsecretario del Despacho de Relaciones Exteriores, en la Ciudad de México el día 1º de mayo del año de mil novecientos once.

(Firmado).—PORFIRIO DÍAZ.—El Subsecretario del Despacho de Relaciones Exteriores.—V. SALADO ALVAREZ.—(Rúbrica).

DOCUMENTO NUM. 35.

PORFIRIO DIAZ,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que el día dos del mes de marzo de mil novecientos nueve, se concluyó y firmó en la ciudad de México, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto una Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa con el objeto de someter al Arbitraje de Su Majestad Víctor Manuel III, la cuestión relativa á la soberanía sobre la Isla Clipperton, siendo los textos y la forma de dicha Convención, los siguientes:

“El Gobierno de la República Mexicana y el Gobierno de la República Francesa.

Considerando que existe entre ellos un desacuerdo con motivo de la soberanía sobre la isla Clipperton y que á las relaciones de amistad que existen entre los dos países, así como á su recíproco deseo conviene llegar á una solución definitiva para poner término al litigio por medio del arbitraje; á propuesta de Francia, han resuelto celebrar una convención para este efecto y han nombrado por sus Plenipotenciarios:

El Presidente de la República Mexicana, al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, y

El Presidente de la República Francesa al Señor Conde de Greigueil, Encargado de Negocios ad-interim de Francia en México:

Quienes, después de haber mostrado sus poderes, y halláolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

La cuestión que existe entre las Altas Partes Contratantes con motivo de la soberanía sobre la isla Clipperton será resuelta por medio del arbitraje.

ARTÍCULO II.

A propuesta del Gobierno Mexicano, aceptada por el Gobierno Francés, los dos Gobiernos se dirigirán á Su Majestad Víctor Manuel III, Rey de Italia, y le suplicarán que se sirva aceptar el cargo de árbitro para dar fin al litigio que existe entre dichos Gobiernos con motivo de la soberanía sobre la isla de Clipperton.

ARTÍCULO III.

Los dos Gobiernos se comprometen á observar fielmente el laudo arbitral que sea dictado en virtud de la presente Convención.

ARTÍCULO IV.

La presente Convención será ratificada y las ratificaciones se canjearán lo más pronto posible, en la Ciudad de México.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado la presente Convención, en dos originales y le han puesto sus sellos.

Hecha en la ciudad de México el día dos de marzo de mil novecientos nueve.—Sellos de lacre.—IGNACIO MARISCAL.—GREIGUEIL.—(Rúbricas)."

Que la presente Convención fué aprobada por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos el día once de octubre del año antes citado;

Que en tal virtud, yo, Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me concede la fracción décima del artículo octogésimo quinto de la Constitución Federal, ratifico, acepto y confirmo dicha Convención, y prometo en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, cumplirla, observarla, y hacer que se cumpla y observe.

En fe de lo cual, he hecho expedir las presentes, firmadas de mi mano, autorizadas con el Gran Sello de la Nación y refrendadas por el Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, en la ciudad de México el día primero de mayo de mil novecientos once.

(Firmado).—PORFIRIO DÍAZ.—F. L. DE LA BARRA.—Rúbricas.

DOCUMENTO NUM. 36.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Límites.

México, 9 de mayo de 1911.

Hoy dirigí á usted el siguiente telegrama que confirmo:

"Hoy se canjearon ratificaciones convención Franco-Mexicana Arbitraje Isla Clipperton. Comuníquelo Ministerio negocios extranjeros ese país."

Reitero á usted mi muy atenta consideración.—V. SALADO ALVAREZ.—(Rúbrica.)—Al Señor Ministro de México.—París, Francia.

DOCUMENTO NUM. 37.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Límites.

México, 12 de mayo de 1911.

Señor Encargado de Negocios:

Con referencia á la atenta nota de usted de fecha 8 de abril próximo pasado, me permito manifestarle que con esta misma

fecha se dan instrucciones al Señor Ministro de México en Italia, en el sentido en que lo desea el Gobierno francés y que se sirve usted trasmitirme en su misma citada nota.

Reitero á usted mi atenta consideración.—FRANCISCO L. DE LA BARRA.—(Rúbrica.—Al Señor Barón de Vaux, encargado de Negocios ad-interim de la República Francesa.—Presente.

DOCUMENTO NUM. 38.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Límites.

México, 12 de mayo de 1911.

Según comunicué á usted en telegrama relativo, con fecha de ayer tuvo verificativo el canje de ratificaciones del convenio Franco-Mexicano de 2 de marzo de 1909, y de conformidad con los deseos del Gobierno Francés, expresados al nuestro por conducto de su Legación en esta Capital, se servirá usted ponerse de acuerdo con el Señor Embajador de Francia para hacer conocer á su S. M. el rey de Italia, la fecha del canje y la común aceptación de los Gobiernos de México y Francés si en esto no tuviere inconveniente el Señor Embajador, para seguir en el Juicio Arbitral las prevenciones del Memorandum enviado á esa Legación por el Señor Tittoni, en nota de 30 de octubre de 1909 y ampliado, por lo que se refiere á los idiomas que deban emplearse en los Alegatos, Réplica, etc., y documentos de prueba por la nota del mismo Señor Ministro de Negocios Extranjeros, de 26 de noviembre del mismo año de 1909.

Se servirá usted, igualmente, comunicar á los señores Abogados con el carácter que cada uno de ellos tiene en los servicios que prestarán en defensa de nuestros derechos que, desde luego, pueden proceder á preparar su Alegato, tal como lo indica usted en su nota "Reservada," de 14 de octubre de 1909; en el con-

cepto de que esta Secretaría cree que sería conveniente que, tanto la Memoria, como la Réplica y Contra-réplica que presenten dichos señores Abogados, se impriman para presentarlas en esa forma en su oportunidad al alto Arbitro.

Manifestará usted á los señores Anzilotti y Fusinato, que pueden citar y servir como anexos, si así lo juzgare conveniente:

1° Todos ó parte de los documentos contenidos en el folleto publicado por esta Secretaría, que ya les es conocido, (con los nuevos que se han agregado y que desde luego se remiten).

2° El catálogo de las islas pertenecientes á la República, publicado oficialmente.

3° Ordenes de la Secretaría de Guerra (situación y relevo de destacamentos) con todos los demás documentos que comprueban la ocupación efectiva, y los cuales están contenidos en el folleto; y

4° Cartas, diccionarios geográficos, libros, opúsculos y artículo del diario "El Tiempo" citado también en el folleto.

Tan pronto como los señores abogados hayan hecho la selección de todo lo que ha de figurar en sus Alegatos y Memorias, se servirá usted comunicármelo con el fin de que se proceda, para remitirlos á esa Legación, á hacer las copias y legalización de los documentos tomados de los expedientes, á lo que agregará la remisión de las cartas, libros, diccionarios, etc., en la inteligencia de que, única y exclusivamente podrá hacerse el envío de los documentos citados, en los números del 1 al 4, y de aquellos á que se hace referencia, principalmente en las notas é informes del repetido folleto.

Reitero á usted mi muy atenta consideración.—FRANCISCO L. DE LA BARRA.—(Rúbrica).—Al Señor Ministro de México en Italia, Roma.
